

La company of the same to be a superior of the same of

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN ADMINISTRACIÓN 2016-2020

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

25

OF GENERAL OF CURENTAGE

COATEMATRICA

CONTRATO NÚMERO: 11-2020. De la Cuentadancia No.T-3-8-1 En la ciudad de Totonicapán del municipio y departamento de Totonicapán, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte, comparecen, por una parte: CARLOS JOSÉ TACAM GUTIERREZ de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, carpintero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número un mil ochocientos setenta y cuatro, setenta y nueve mil ciento veintisiete, cero ochocientos uno (CUI 1874 79127 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante certificación del acuerdo de adjudicación número: Uno guion dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Sindico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaria municipal del municipio de Totonicapán, con el numero: cuatro guion dos mil veinte de fecha: quince de enero del año dos mil veinte, de libro de actas de sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede del despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el articulo treinta y cinco y cincuenta y cuatro del Código Municipal, y el contenido del acta número cinco guion dos mil veinte de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal. De fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2,020) punto Quinto Asuntos Varios Inciso f), comparece en representación Legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. Y por la otra parte: Juan Antonio Castillo Minera, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, quien señala lugar para recibir notificación en Barrio El Calvario, Sar Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI un mil novecientos setenta y seis espacio cero dos mil ciento treinta y cuatro espacio cero novecientos doce (1976 02134 091:2), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, con número de identificación tributaria NIT: 13258583, actúa en calidad de Propietario de la Empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL, calidad que acredita con la patente de comercio número inscrita bajo el número de Registro: 329166, folio: 5 libro: 291, categoría única de Empresas Mercantiles,



26

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha veintiocho de julio de año dos mil diecisiete (28/07/2017), según constancia transitoria dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro General del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, con el Estatus Habilitado, extendido con fecha dos de julio del año dos mil veinte. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base Legal: El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil¦dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de cotización adjudicado a favor de la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL por un monto de ochocientos dos mil quetzales 00/100 (Q 802,000.00), aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de esta Municipalidad, con fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2,020), según consta en acuerdo número 13-2020, del libro para acuerdos del Despacho Municipal para Aprobación de Adjudicación. SEGUNDA: Objeto del Contrato: El contratado Juan Antonio Castillo Minera, se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto "AMPLIACION INSTITUTO BÁSICO ALDEA PAXTOCA, TOTONICAPÁN" con NOG 12886323, SNIP 241655 y SMIP 1313. TERCERA: RENGIONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL Ejecutará

No.	Descripción	Unidad de Medida	Canfidad	Precio	Unitario		Precio Tolal	Total en letr	as
			CONSTRU	CCIÓN :	SEGUNDO I	VIVEL	4-		
1	Irabajos preliminares, nivelación, limpieza, chapeo, estaqueado, demarcación y trazo	m2	210.00	Q	12.30		2,583.00	dos mil ochenta y 00/100	quiniento tres quetzale
2	Columna tipo A de concreto tipo 3,000 PSI de 0.25x0.25 metros	ml	85.55	Q	568.60	Q	48,643.73	cuarenta seiscientos tres quetza	

los renglones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:



LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

	Columna tipo B de		1 1 8	,				GUATEMALA C
3	concreto tipo 3,000 PSI de 0.15x0.15 metros	mi	79.65	Q	432.40	Q	; 34,440.66	treinta y cuatro m cuatrocientos cuarento
4	Solera Intermedia de Concreto Tipo 3.000 PSI de 0.15 x 0.20 m	ml	57.04	Q	433.00	'Q	24,698.32	veinticuatro seiscientos noventa y
5	Solera de remate de pasamanos en pasillo de Concreto Tipo 3,000 PSI de 0.10*0.15 m	, ml	27.00	Q	363.50	Q	9,814.50	nueve mil ochociento
6	Viga tipo 1 de concreto tipo 3,000 PSI de 0.20x0.35 metros	ml	46.00	Q	663,40	Q	30,516.40	treinta mil quiniento dieciséis quetzale:
7	Viga tipo 2 de concreto tipo 3,000 PSI de 0.15x,30 metros	ml	95.65	Q	510.60	Q	48,838.89	cuarenta y ocho mi ochocientos treinta y ocho quetzales 89/100
8	Levantado de muro de block vacio, clase "C" de 0.14x0.19x0.39 m	m2	125.00	Q	320.80	Q	40,100.00	cuarenta mil cier
9	losa de concreto lipo 3.000 PSI de t= 0.10 metros	m2	191.57	Q	565.00	Q	108,237.05	ciento ocho mi doscientos treinta y siete quetzales 05/100
10	Bajadas de agua pluvial	unidad	6.00	Q	898.00	Q	5,388.00	cinco mil tresciento ochenta y ocho
11	Piso de Granito de 0.30x0.30 m (Segundo Nivel)	m2	169.00	Q	377.90	Q	63,865.10	sesenta y tres mi ochocientos sesenta y
12	Instalación eléctrica (iluminación)	unidad	19.00	Q	1,033.70	Q	19,640.30	cinco quetzales 10/100 diecinueve mi seiscientos cuarento quetzales 10/100
13	Instalación eléctrica (fuerza)	unidad	13.00	Q	720.00	įQ	9,360.00	nueve mil tresciento:
14	Puertas con marco y estructura de metal	unidad	4.00	Q	2,691.00	Q	10,764.00	sesenta quetzales 00/100 diez mil seteciento: sesenta y cuatro quetzales 00/100
15	Ventana con marco de metal más vidrio de 5 milímetros	m2	44.00	Q	1,347.50	Q	59,290.00	cincuenta y nueve mi doscientos novento quetzales 00/100
16	Repello + Cernido en Muros, columnas, soleras, vigas y cielo	m2	553.00	Q	98.05	Q	54,221.65	cincuenta y cuatro mi doscientos veintiúr quetzales 65/100
17	Aplicación de pintura en muros, columnas, vigas y cielo	m2	553.00	Q	34.60	Q	19,133.80	diecinueve mil ciento treinta y tres quelzale: 80/100
18	Dintel de puerta de 0.10x0.15 metros	ml	5.20	Q	389.50	Q	2.025.40	dos mil veinticinco
19	Medio muro de block tipo tabique de 0.10x0.20x0.40 metros	m2	27.00	Q	275.80	Q	7,446.60	siele mil cualrociento cuarenta y seis quetzale 00/100
20	Equipamiento con mobiliario	unidad	1.00	Q	31,271.50	Q	31,271.50	treinta y un m doscientos setenta y un quetzales 50/100



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL



	Zapatas tipo 1 de		r i			1	E.	EMALA
21	concreto tipo 3,000 PSI de 1.00x1.00x0.20 metros	unidad	3.00	Q	1,249.65	Q	3.748.95	tres mil seteciento cuarenta y ocho
22	Columna tipo A de concreto tipo 3,000 PSI de 0.25x0.25 metros	ml	20.00	Q	548.47	Q I	10,969.40	diez mil noveciento sesenta y nueve quetzales 40,/100
23	Módulo de gradas + Techo Metálico	m2	21.61	Q	2,677.00	Q	57,849.97	cincuenta y siete mi ochocientos cuarenta y nueve quetzales 97/100
24	Baranda metálica en módulo de gradas	ml	11.70	Q	452.00	Q	5,288.40	cinco mil doscientos ochenta y ocho quetzales 40/100
			PAVIA	MENTAC	IÓN DE PATI	0		1 900120103 40/100
25	Construcción de pavimento de concreto tipo 2500 PSI 1=0.10 metros	m2	206.00	Q	438.40	Q.	90,310.40	noventa mi trescientos diez quetzales 40/100
26	Limpieza final	unidad	1.00	Q	3,553.98	Q	3,553.98	tres mil quinientos cincuento y tres quetzales 98/100
Costo Total del Proyecto						Q. 802	000.00	ochocientos dos mi quetzales 00/100

CUARTA: a) Costo Total del Proyecto: El costo Total del Proyecto asciende a la suma de ochocientos dos mil quetzales 00/100 (Q 802,000.00), fondos que se tomaran de las partidas presupuestarias número: 14-03-001-000-001-332-21-0101-0001, 14-03-001-000-001-332-31-0101-0004 y 14-03-001-000-001-332-31-3101-0004 y 14-03-001-000-001-332-31-3101-0002, según constancia de disponibilidad presupuestaria número cero diecinueve (019), extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte. b) Forma de Pago: La forma de pago se hará de la siguiente manera: I) un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de ciento sesenta mil cuatrocientos 00/100 (Q 160,400.00), que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán los siguientes documentos: 1) Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; 2) Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelanta se indica; 3) Cronograma de Inversión de Anticipo idel 20%; y 4) Folocopia del Libro de Bitácora del Proyecto habilitado por la Contratoría General de Cuentas de Guatemala. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación del



LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

GENERAL OLOUTENTAS OLATEMALA OLOUTENTAS OLATEMALA OLOUTENTAS OLATEMALA OLOUTENTAS O

DESCRIPTION OF SECURITIONS OF STANK

monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedido, en este caso es el 20%. II) Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% del valor total del contrato; y c) Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia del Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos a entera satisfacción. QUINTA: Plazo de Ejecución del Proyecto: El plazo de ejecución del proyecto "AMPLIACION INSTITUTO BÁSICO ALDEA PAXTOCA, TOTONICAPÁN", es de seis (06) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de obra. SEXTA: Especificaciones Técnicas: El contratado deberá ejecutar los trabajos del proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, lal como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y cantidades de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que tue adjudicado por un monto de ochocientos dos mil quetzales 00/100 (Q 802,000.00), dicho proyecto será ejecutado con fondos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Aporte de la Comunidad y Aporte Municipal quedando de la siguiente manera:

 CODEDE
 Q
 800,000.00

 MUNICIPALIDAD
 Q
 1,000.00

 COMUNIDAD
 Q
 1,000.00

 TOTAL
 Q
 802,000.00

SEPTIMA: Ampliación o modificación a la obra: Las partes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se entenderá como: 1) Orden de Cambio, a la



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

30

GENERAL

RESERVED TO A STATE OF A

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

orden aprobada por autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones. II) Orden de Trabajo Suplementario, a la orden aprobada por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de cantidades adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios del respectivo rengión. III) Acuerdo de Trabajo Extra, será el acuerdo entre La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, aprobado por la autoridad administrativa de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: a) descripción de los trabajos adicionales a realizar, b) el precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, c) Si existe ampliación del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, d) la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose ésta a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Las partes convienen en que La Municipalidad de Totonicapán no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido a la terminación del proyecto. OCTAVA: Fianzas, Garantías o Seguros: El Contratado se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: I) FIANZA DE ANTICIPO, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, a efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de



LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL



Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituida por cinco (5%) del valor total del contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calidad o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. IV) FIANZA DE CONSEVACION DE LA OBRA: El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá ser constituida por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio .El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio. NOVENA: Prohibiciones: El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustiluir temporalmente por otra persona. <u>DÉCIMA:</u> Prórroga Contractual: El Plazo Contractual para la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al Contratado y comprobado por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; b) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y c) Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo ameritará. DÉCIMA PRIMERA: Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto: La fecha de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratado terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso el contratado se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidos y su probable

4ta. Calle 7-36 Zona 1. Totonicapán, Totonicapán. Telefax: 7766-1472 - 7766-2232 // www.munitotonicapan.com



LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL 3/2

duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes. DÉCIMA SEGUNDA: Atraso en la entrega del Proyecto: Si el Contratado se retrasare en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa del retraso en la entrega de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el confratado pagará una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratado deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del proyecto. DÉCIMA TERCERA: Causas para la rescisión o disolución del contrato:: Podrá la Municipalidad de Totonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho al CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia del Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos; b) Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato; c) Si el Contratado cometiese actos doloso o culposo en perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio de la Municipalidad de Totonicapán. d) Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. e) Si el Contratado se rehusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en los siguientes casos: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Totonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente computados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. f) Por caso fortuito o de fuerza mayo que impidiese al CONTRATRISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar lo ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados. DÉCIMA CUARTA: Recepción y Liquidación: La Municipalidad de Totonicapán previo a realizar la Recepción y



33

SENERAL

The same of the sa

UBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

Liquidación del proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución del proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen al mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. DÉCIMA QUINTA: Controversias: Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometida a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a un tribunal de lo contencioso administrativo. DÉCIMA SEXTA: Impuestos: El contratado queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponde de conformidad con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós setenta y cinco (22-75) del Congreso de la república, ley de Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributario. DÉCIMA SÉPTIMA: Aprobación del Contrato: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal, de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA OCTAVA:</u> Disposiciones Especiales: En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.gt, para ser proveedor del



And the state of t

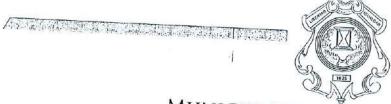
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN ADMINISTRACIÓN 2016-2020

34

GENERA

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> Rótulo de Identificación del Proyecto: El contratado se obliga a colocar pos su propia cuenta el rótulo de identificación del Proyecto, en el cual se indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el que deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con la especificaciones que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, en el entendido que a falta de tal rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a él contratado todo esto según lo establecido en el artículo 76 del decreto 50-2016 del congreso de la República de Guatemala. VIGÉSIMA: ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: Yo, Juan Antonio Castillo Minera propietario de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL, en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION INSTITUTO BÁSICO ALDEA PAXTOCA, TOTONICAPÁN", y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIP-, según lo establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula relativa al Delito de Cohecho: a) Yo, Juan Antonio Castillo Minera, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2,010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública del Ministerio de Finanzas Públicas. VIGÉSIMA SEGUNDA: Aceptación: Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA MUNICIPAL

que leemos integramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales,

lo aceptamos, y en consecuencia lo ratificamos y firmamos.

Cdno. Carlos José Tacám Gui Síndico 2°. Mpal

Juan Antonio Castillo Minera Contratado

Profa. Fabiola Carina López de Amézquita Secretaria Municipal

